

Ibagué, febrero 13 de 2024

Señor

JUEZ ADMINISTRATIVO DE REPARTO

Ciudad

Asunto: ACCIÓN DE TUTELA

ACCIONANTE: JUAN CAMILO SANTOS JIMÉNEZ

ACCIONADOS: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA - INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI.

Cordial Saludo,

JUAN CAMILO SANTOS JIMENEZ, identificado como aparece junto a mi firma, actuando en nombre propio, me permito instaurar ACCIÓN DE TUTELA al tenor del Artículo 86 de la constitución Nacional y demás normas concordantes, en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA - INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI por vulneración de mis derechos al **DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO, IGUALDAD, DERECHO AL TRABAJO;** en armonía con el principio de **CONFIANZA LEGÍTIMA, ACCESO AL CARGO PÚBLICO, de acuerdo a los siguientes,**

MEDIDA PROVISIONAL.

Al tenor del Artículo 7 del Decreto 2591 de 1991 solicito, como medida provisional LA SUSPENSIÓN TRANSITORIA DEL CONCURSO CONVOCADO por la Comisión Nacional del Servicio Civil a través del Acuerdo No. 57 de 2022 OPEC 185292 - para proveer cargos en vacancia definitiva del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, ello para evitar un perjuicio irremediable como quiera que este concurso se encuentra en la fase final, es decir conformación definitiva de listas de elegibles y los nombramientos a los aspirantes, por lo tanto y mientras se resuelve este asunto es imperiosa y necesaria la medida solicitada.

HECHOS:

PRIMERO: La comisión Nacional de Servicio Civil convocó mediante Acuerdo No. 57 de 10 de marzo de 2022 "Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de ASCENSO y ABIERTO, para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTIN CODAZZI – IGAC, Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional No. 2246 de 2022" para proveer los empleos en vacancia definitiva.

Los operadores del concurso de méritos CONVOCATORIA PROCESO DE SELECCIÓN ENTIDADES DEL ORDEN NACIONAL No. 2246 DE 2022 "INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI - concurso Abierto", publicaron los resultados de la prueba de

valoración de antecedentes el 03 de enero de 2024 por medio del aplicativo SIMO.

SEGUNDO: Dentro de los cargos a proveer fue convocado el empleo de Auxiliar Administrativo Código 4044 Grado 12 OPEC 185292 para el cual me inscribí, presentando para ello la debida inscripción junto con la documentación exigida para el efecto.

TERCERO: Luego de haber sido aceptado en el concurso y superadas las etapas de verificación de requisitos mínimos, pruebas escritas funcionales, comportamentales y finalmente de valoración de antecedentes; revisando en esta última los resultados en mi usuario del aplicativo SIMO, se evidencia que me fue asignada una puntuación de **cincuenta coma cincuenta (50,50) puntos** en dicha etapa para el empleo OPEC 185292, inscripción efectuada a la Entidad INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI dentro de la convocatoria denominada "Entidades del Orden Nacional 2022".

CUARTO: Que los artículos 19 y 20 del Acuerdo No. 57 de 10 de marzo de 2022 "Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de Selección, en las modalidades de ASCENSO y ABIERTO, para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTIN CODAZZI – IGAC, Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional No. 2246 de 2022 rezan,

ARTÍCULO 19. PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES. Solamente se va a aplicar a los aspirantes admitidos a los empleos especificados en el artículo 16 del presente Acuerdo que hayan superado la *Prueba Eliminatoria*, según las especificaciones técnicas definidas en los respectivos apartes del Anexo del presente Acuerdo.

PARÁGRAFO. Para los aspirantes a los que se refiere el artículo 2 del Decreto 498 de 2020, que se inscribieron a los mismos empleos de los Niveles Técnico y Asistencial en los que fueron vinculados antes de la entrada en vigencia del Decreto 770 de 2005 y en los que desde entonces han permanecido, la *Prueba de Valoración de Antecedentes* se va a realizar con base en los requisitos que se exigen para estos empleos en el MEFCL utilizado para el presente proceso de selección.

ARTÍCULO 20. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS Y RECLAMACIONES EN LA PRUEBA DE VALORACIÓN DE ANTECEDENTES. La información sobre la publicación de resultados y las reclamaciones en esta prueba debe ser consultada en los correspondientes apartes del Anexo del presente Acuerdo.

QUINTO: Que, para obtener puntuación adicional en el **ítem de educación formal** de la prueba de valoración de antecedentes prevista en el **Numeral 5.3 del anexo técnico al Acuerdo de esta convocatoria**, presenté al momento de la inscripción al cargo en el aplicativo SIMO entre otros documentos, un (1) soporte expedido por instituciones de educación superior debidamente acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional que se enlista a continuación:

1. Título de **Técnico profesional en Procesos Gráficos** de la Corporación Unificada Nacional de Educación Superior CUN obtenido el 05 de noviembre de 2021.

Consecuentemente, frente a la evaluación efectuada al documento anterior en el ítem de educación formal, el **evaluador de la Fundación Universitaria del Área Andina** asignado determinó:

Respecto al Título de Técnico profesional en Procesos Gráficos: "El documento aportado, no es objeto de puntuación debido a que no tiene relación con las funciones del empleo a proveer, incumpliendo lo establecido en el numeral 5.3. del Anexo técnico del presente Proceso de Selección".

SEXTO: Que, para obtener puntuación adicional en el ítem de **educación informal** de la prueba de valoración de antecedentes prevista en el **Numeral 5.3 del anexo técnico al Acuerdo de esta convocatoria**, presenté al momento de la inscripción a la convocatoria en el aplicativo SIMO entre otros, un (1) certificado correspondiente a este tipo de formación, expedido por instituciones de educación debidamente acreditadas como se relaciona a continuación:

1. Diplomado en "**Técnico en Sistemas Informáticos**" expedido por la Fundación Carlos Slim y Capacítate para el empleo con una intensidad de **421 horas**.

Consecuentemente, frente a la evaluación efectuada de la documentación anterior en el ítem de educación informal, el **evaluador de la Fundación Universitaria del Área Andina** asignado determinó:

Respecto al Diplomado en sistemas informáticos: "El documento aportado, no es objeto de puntuación debido a que no tiene relación con las funciones del empleo a proveer, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.3. del Anexo técnico del presente Proceso de Selección".

SÉPTIMO: Que el anexo técnico del Acuerdo No. 57 de 2022 frente a la Certificación de la educación formal y de educación para el trabajo y desarrollo humano (formación académica) expresa:

Para la educación Formal

"3.1.1. Definiciones

b) Educación Formal: Es aquella que se imparte en establecimientos educativos aprobados, en una secuencia regular de ciclos lectivos, con sujeción a pautas curriculares progresivas, conducente a grados y títulos (Ley 115 de 1994, artículo 10).

Esta clase de educación es a la que se refiere, con la denominación de "Estudios", el artículo 2.2.2.3.2 del Decreto 1083 de 2015, al definir que

Se entiende por estudios los conocimientos académicos adquiridos en instituciones públicas o privadas, debidamente reconocidas por el Gobierno Nacional, correspondientes a la educación básica primaria, básica secundaria, media vocacional, superior en los programas de pregrado en las modalidades de formación técnica profesional, tecnológica y profesional y en programas de postgrado en las modalidades de especialización, maestría, doctorado y postdoctorado.

Con relación a la Educación Básica Primaria, Básica Secundaria y Media, el artículo 11 de la Ley 115 de 1994 establece:

(...)

b) La educación básica con una duración de nueve (9) grados (...) se desarrollará en dos ciclos: La educación básica primaria de cinco (5) grados y la educación básica secundaria de cuatro (4) grados, y

c) La educación media con una duración de dos (2) grados.

Y con relación a la Educación Superior, los artículos 9 y 10 de la Ley 30 de 1992, señalan:

ARTÍCULO 9o. Los programas de pregrado preparan para el desempeño de ocupaciones, para el ejercicio de una profesión o disciplina determinada, de naturaleza tecnológica o científica o en el área de las humanidades, las artes y la filosofía.

También son programas de pregrado aquellos de naturaleza multidisciplinaria conocidos también como estudios de artes liberales, entendiéndose como los estudios generales en ciencias, artes o humanidades, con énfasis en algunas de las disciplinas que hacen parte de dichos campos (Subrayado fuera de texto).

ARTÍCULO 10. Son programas de postgrado las especializaciones, las maestrías, los doctorados y los post- doctorados (Subrayado fuera de texto).

Complementariamente, sobre la Educación Superior en las modalidades de Formación Técnica Profesional y Tecnológica, el artículo 3 de la Ley 749 del 2002, precisa que

Las instituciones técnicas profesionales y tecnológicas de educación superior organizarán su actividad formativa de pregrado en ciclos propedéuticos de formación en las áreas de las ingenierías, la tecnología de la información y la administración, así:

a) El primer ciclo, estará orientado a generar competencias y desarrollo intelectual como el de aptitudes, habilidades y destrezas al impartir conocimientos técnicos necesarios para el desempeño laboral en una actividad, en áreas específicas de los sectores productivo y de servicios, que conducirá al título de Técnico Profesional en...

La formación técnica profesional comprende tareas relacionadas con actividades técnicas que pueden realizarse autónomamente, habilitando para comportar responsabilidades de programación y coordinación;

b) El segundo ciclo, ofrecerá una formación básica común, que se fundamente y apropie de los conocimientos científicos y la comprensión teórica para la formación de un pensamiento innovador e inteligente, con capacidad de diseñar, construir, ejecutar, controlar, transformar y operar los medios y procesos que han de favorecer la acción del hombre en la solución de problemas que demandan los sectores productivos y de servicios del país. La formación tecnológica comprende el desarrollo de responsabilidades de concepción, dirección y gestión de conformidad con la especificidad del programa, y conducirá al título de Tecnólogo en el área respectiva;

c) El tercer ciclo, complementará el segundo ciclo, en la respectiva área del conocimiento, de forma coherente, con la fundamentación teórica y la propuesta metodológica de la profesión, y debe hacer explícitos los principios y propósitos que la orientan desde una perspectiva integral, considerando, entre otros aspectos, las características y competencias que se espera posea el futuro profesional. Este ciclo permite el ejercicio autónomo de actividades profesionales de alto nivel, e implica el dominio de conocimientos científicos y técnicos y conducirá al título de profesional en...

Las instituciones técnicas profesionales y tecnológicas de educación superior en forma coherente con la formación alcanzada en cada ciclo, podrán ofrecer programas de especialización en un campo específico del área técnica, tecnológica y/o profesional. Esta formación conducirá al título de Especialista en... (Subrayado fuera de texto)..

Ahora bien, sobre la educación informal expresa:

d) Educación Informal: Se considera Educación Informal todo conocimiento libre y espontáneamente adquirido, proveniente de personas, entidades, medios masivos de comunicación, medios impresos, tradiciones, costumbres, comportamientos sociales y otros no estructurados (Ley 115 de 1994, artículo 43). Tiene como objetivo brindar oportunidades para complementar, actualizar, perfeccionar, renovar o profundizar conocimientos, habilidades, técnicas y prácticas. Hacen parte de esta oferta educativa aquellos cursos que tengan una duración inferior a ciento sesenta (160) horas. Su organización, oferta y desarrollo no requieren de registro por parte de la Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada y solamente darán lugar a la expedición de una constancia de asistencia. Para su ofrecimiento deben cumplir con lo establecido en el artículo 47 del Decreto Ley 2150 de 1995 o la norma que lo modifique o sustituya (Decreto 4904 de 2009, artículo 1, numeral 5.8, compilado en el artículo 2.6.6.8 del Decreto 1075 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Educación).

3.2. Documentación para la VRM y la Prueba de Valoración de Antecedentes

...

d) Certificación de terminación y aprobación (día, mes y año) de materias del programa cursado, expedida por la respectiva institución educativa, en los casos en que éste sea el requisito mínimo de Estudio que exige el empleo a proveer, el cual también se puede acreditar con el correspondiente título o acta de grado.

...

g) Certificaciones de los programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano y/o de cursos o eventos de formación de Educación Informal realizados, debidamente organizadas en orden cronológico, de la más reciente a la más antigua. Con relación a los cursos o eventos de Educación Informal se aclara que solamente se van a tener en cuenta los realizados en los últimos cinco (5) años, contados hasta la fecha del cierre de inscripciones, cuya duración individual sea de veinticuatro (24) o más horas.

OCTAVO: Que, atendiendo a la información citada con antelación, para el caso del título de **Técnico profesional en Procesos Gráficos**, presenté el diploma respectivo expedido por la Corporación Unificada de Educación Superior CUN, el cual cumple con los criterios normativos señalados con antelación para que fuera evaluado en la fase de valoración de antecedentes del referido proceso de selección.

No obstante, el evaluador determinó en la calificación de este soporte que *"El documento aportado, no es objeto de puntuación debido a que no tiene relación con las funciones del empleo a proveer, incumpliendo lo establecido en el numeral 5.3. del Anexo técnico del presente Proceso de Selección"*.

Frente a lo anterior, me permito informar que la titulación como Técnico Profesional en procesos Gráficos de la CUN corresponde al **Área del conocimiento en "Bellas artes" así como al Núcleo básico del conocimiento – NBC en "Diseño"** según reporte del SNIES como se resalta a continuación:

Información de la Institución

Nombre Institución	CORPORACION UNIFICADA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR-CUN-
Código IES Padre	4813
Código IES	4813

Información adicional del programa

Clasificación Internacional Normalizada de Educación CINE F 2013 AC

Campo amplio	Arte y Humanidades
Campo específico	Artes
Campo detallado	Técnicas audiovisuales y producción para medios de comunicación

Núcleo Básico del Conocimiento

Área de conocimiento	Bellas artes
Núcleo Básico del Conocimiento - NBC	Diseño

> Cobertura

Información del programa

Nombre del programa	TECNICA PROFESIONAL EN PROCESOS GRÁFICOS
Código SNIES del programa	104742
Estado del programa	Activo
Reconocimiento del Ministerio	Registro calificado
Resolución de aprobación No.	10503
Fecha de resolución	14/07/2015
Fecha de ejecutoria	23/07/2015
Vigencia (años)	7
Nivel académico	Pregrado
Modalidad	Presencial
Nivel de formación	Formación técnica profesional
Número de créditos	79
¿Cuánto dura el programa?	4 - Semestral
Título otorgado	TECNICO PROFESIONAL EN PROCESOS GRÁFICOS
Departamento de oferta del programa	Tolima
Municipio de oferta del programa	Ibagué
Costo de matrícula para estudiantes nuevos	2672000
Se ofrece por ciclos propedéuticos?	Si
¿Cada cuánto se hacen admisiones de estudiantes nuevos?	Semestral
Programa en convenio	No

Así mismo, el plan de estudios del programa de Técnico profesional en Procesos Gráficos de la Corporación Unificada Nacional de Educación Superior - CUN cuenta con el siguiente plan de estudios:

		NIVEL TÉCNICO: TÉCNICA PROFESIONAL EN PROCESOS GRÁFICOS						
ÁREAS	COMPONENTES	1ER SEMESTRE	2º SEMESTRE	3ER SEMESTRE	4TO SEMESTRE	CR	%	
INSTITUCIONAL	CÁTEDRA INSTITUCIONAL	PENSAMIENTO CUNISTA NIVEL TÉCNICO PROFESIONAL						
	EMPREDIMIENTO	Proyecto de vida y empresa 2	Espíritu emprendedor 2	Fundamentos de mercadeo 2		6	8%	
	TECNOLOGÍA	Informática convergencia tecnológica 2	Graficadores digitales - vectoriales 3	Edición de imagen digital (mapa de bits) 3	Graficadores digitales - diagramadores 3	11	14%	
BÁSICA E INVESTIGATIVA	LÓGICO MATEMÁTICO	Lógica y pensamiento matemático 3				9	11%	
	SOCIOHUMANÍSTICO		Ética y cultura política 2					
	HISTORIAS			Historia del arte universal 2				
	COMUNICACIÓN	Comprensión y producción de textos 2						
	INVESTIGATIVAS	Explorar para investigar 2	Metodología de la investigación I 2		Opción de grado I 2			4
DISCIPLINAR	ÁREA DE REFLEXIÓN Y TEORÍA (TEÓRICO)	Teoría de la forma (morfología) 2	Teoría del color 2	Teorías de la comunicación 2	Teoría del diseño 2	8	10%	
	ÁREA PROYECTUAL (METODOLÓGICO)	Diseño básico 3	Diseño tipográfico 3	Diseño de imagen corporativa 3	Diseño editorial 3	12	15%	
	ÁREA DE RECURSOS EXPRESIVOS (PROCEDIMENTAL)	Esquemática básica 2		Sistemas de reproducción e impresión 3	Preprensa 2	22	28%	
		Cultura visual 2	Dibujo 3	Técnicas de la ilustración I 3	Costos y presupuestos 2			
			Fundamentos de la fotografía 2		Técnicas de la ilustración II 3			
COMPLEMENTARIO - FLEXIBLE				Electiva de formación integral nivel técnico 2	Ecodiseño 2	2	3%	
					Artes gráficas y acabados 2	2	3%	
					Electivas de énfasis nivel técnico 2			
		20	19	20	20			
REQUISITOS DE GRADO	PRÁCTICAS				Práctica nivel técnico profesional 1	1	1%	
	OPCIÓN DE GRADO				Opción de grado I 2	2	3%	
Total créditos incluyendo requisitos de grado						73	73	92%
REQUISITO CONTINUIDAD SIGUIENTE NIVEL	PROPEDEÚTICO				Técnicas de la ilustración II 3	6	8%	
					Diseño editorial 3			
Total créditos incluyendo componente propedéutico						79	79	100%

De otro lado, las funciones del empleo de Auxiliar administrativo código 4044 grado 12 OPEC 185292 son las siguientes:

IV. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES

1. Apoyar el desarrollo de las actividades administrativas de la dependencia que le sean asignadas según procedimientos y necesidades establecidas.
2. Atender y orientar al personal del Instituto y a los visitantes por los diferentes canales de atención, conforme a los protocolos establecidos.
3. Realizar proceso de reprografía y escaneo de documentos de acuerdo con la tecnología disponible y políticas establecidas.
4. Clasificar, tramitar y archivar la correspondencia y documentos de la dependencia, de acuerdo con las políticas de operación del Instituto.
5. Producir documentos de apoyo administrativo en los tiempos establecidos y según normas técnicas de producción documental.
6. Apoyar en la recopilación de información para la elaboración de informes relacionados con los temas a cargo de la dependencia que le sean requeridos.
7. Responder por la confidencialidad exigida sobre los asuntos, documentos y demás información a la que tenga acceso en el desarrollo de sus funciones.
8. Colaborar cuando se requiera en la entrega de correspondencia interna.
9. Apoyar en el control de correspondencia recibida y entregada, de acuerdo con el sistema de gestión documental con el que cuenta la Entidad.
10. Verificar y hacer seguimiento periódico al registro de la información base para los indicadores de gestión.
11. Contribuir desde el ámbito de su competencia en la identificación y ejecución de acciones para la mitigación de los riesgos institucionales, y así mismo apoyar en la gestión de las actividades del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo.
12. Mantener actualizada la información en los diferentes medios dispuestos por la Entidad, en cumplimiento de las políticas de operación vigentes.
13. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia

V. CONOCIMIENTOS

1. Procedimientos propios de la actividad

Carrera 30 N.º 48-51
 Conmutador.- 369 4100 - 369 4000
 Servicio al Ciudadano.- 369 4000 Ext. 91331
 Bogotá
www.igac.gov.co



2. Normatividad vigente
3. Lineamientos técnicos de la dependencia
4. Gramática, redacción y ortografía
5. Ofimática

Que el numeral 5.3 del Anexo técnico del Acuerdo No. 57 de 2022 preceptúa:

En esta prueba se va a valorar únicamente la **Educación relacionada con las funciones del empleo a proveer**, que sea **adicional a la acreditada para el requisito mínimo de Educación exigido para tal empleo**. Para la correspondiente puntuación, se van a tener en cuenta los criterios y **puntajes** relacionados a continuación, **los cuales son acumulables hasta los puntajes máximos definidos en los anteriores dos numerales de este Anexo** para cada uno de los Factores de Evaluación. Con relación al **Factor de Educación Informal** se valorarán solamente las certificaciones de cursos, **cuya duración individual sea de veinticuatro (24) o más horas**, realizados **en los últimos cinco (5) años**, contados hasta la fecha de cierre de la **Etapa de Inscripciones**.

EMPLEOS DE LOS NIVELES TÉCNICO Y ASISTENCIAL							
Educación Formal		Educación Informal		Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (Formación Académica)		Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (Formación Laboral)	
Titulos (1)	Puntaje (2)	Horas certificadas	Puntaje	Certificados de Conocimientos Académicos	Puntaje	Certificados de Técnico Laboral por Competencias	Puntaje
Tecnológica	20	24-47	0,5	1 o más	5	1	10
Técnica Profesional	15	48-71	1,0			2 o más	20
Especialización Tecnológica	10	72-95	1,5				
Especialización Técnica Profesional	5	96-119	2,0				
<p>(1) O acta(s) de grado o certificación de terminación y aprobación de la totalidad de materias que conforman el correspondiente pènsum académico, expedida por la respectiva institución educativa, en la que conste que solamente queda pendiente la ceremonia de grado.</p> <p>(2) La suma de los puntajes parciales no puede exceder 20 puntos.</p>		120-143	2,5				
		144-167	3,0				
		168-191	3,5				
		192-215	4,0				
		216-239	4,5				
		240 o más	5,0				

Adicionalmente, **para los Niveles Técnico y Asistencial**, en el **Factor de Educación Formal**, se valorará también la **Educación Formal No Finalizada relacionada con las funciones del empleo a proveer, aprobada en los últimos cinco (5) años**, contados hasta la fecha de cierre de la **Etapa de Inscripciones**, así:

EMPLEOS DE LOS NIVELES TÉCNICO Y ASISTENCIAL		
Nivel de Formación	Puntaje por semestre aprobado (1)	Puntaje máximo obtenible (2)
Profesional	2,5	20
Tecnológica	3	18
Técnica Profesional	2	10
Especialización Tecnológica	4	8
Especialización Técnica Profesional	2	4

(1) Debidamente certificados por la respectiva institución educativa. En todos los casos, la institución educativa que expide la certificación, para que sea válida para los efectos de esta prueba, debe expresarla en semestres académicos.

(2) La suma de los puntajes parciales no puede exceder 20 puntos.

En estos casos, la sumatoria de los puntajes asignados a la **Educación Formal Finalizada y No Finalizada no puede ser mayor a 20 puntos**.

Con fundamento en la ficha técnica y pensum académico de la carrera técnica profesional que como educación formal adicional presenté, se establece fehacientemente que, a contrario sensu, de lo determinado por los evaluadores de la Fundación Universitaria del Área Andina, esta si tiene relación con las funciones del cargo para el cual aspiré, concretamente con las funciones establecidas en el manual de funciones, valga la redundancia, del cargo de Auxiliar administrativo código 4044 grado 12 OPEC 185292 así:

FUNCIONES DEL EMPLEO AUXILIAR ADMINISTRATIVO CÓDIGO 4044 GRADO 12 OPEC 185292	ASIGNATURAS DEL PENSUM ACADÉMICO O MALLA CURRICULAR DEL TÉCNICO PROFESIONAL EN PROCESOS GRAFICOS DE LA CUN
3. Realizar proceso de reprografía y escaneo de documentos de acuerdo con la tecnología disponible y políticas establecidas.	Diseño Tipográfico (2° semestre)
3. Realizar proceso de reprografía y escaneo de documentos de acuerdo con la tecnología disponible y políticas establecidas.	Edición de Imagen digital (3° semestre)
3. Realizar proceso de reprografía y escaneo de documentos de acuerdo con la tecnología disponible y políticas establecidas.	Sistemas de reproducción e Impresión (3° semestre)
5. Producir documentos de apoyo administrativo en los tiempos establecidos y según normas técnicas de producción documental.	Comprensión y producción de textos (1° semestre)
12. Mantener actualizada la información en los diferentes medios dispuestos por la Entidad, en cumplimiento de las políticas de operación vigentes.	Informática convergencia tecnológica (1° semestre)

Por consiguiente, el evaluador del proceso de selección **debió asignar una puntuación de quince (15) en el ítem de educación formal de la etapa de Valoración de antecedentes** por esta acción de formación, toda vez que, se itera, esta guarda relación con las funciones del empleo a proveer así como de los conocimientos básicos del AuxiliarAdministrativo OPEC 185292.

Adicionalmente el diplomado acreditado como educación informal en **“Técnico en sistemas informáticos”** con una intensidad de **421 horas**, fue erróneamente calificado por el evaluador del proceso cuando hizo la siguiente observación “El documento aportado, no es objeto de puntuación debido a que no tiene relación con las funciones del empleo a proveer, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.3. del Anexo técnico del presente Proceso de Selección” al cual le debió **asignar una calificación total de cinco (5) puntos**, ello por cuanto cayó en error de interpretación al fincar su decisión en el entendido erróneo que esta educación informal tenía que estar relacionada con las funciones del cargo, cuando esta exigencia lo es para la educación formal adicional, mas no para la informal, quedando únicamente como exigencia que esta, vale decir, la educación informal, que registre o se pruebe una intensidad horaria superior a 24 horas, exigencia que está ampliamente probada con el documento aportado, como lo dicta el numeral 5.3 del Anexo técnico del Acuerdo No. 57 de 2022:

en los anteriores dos numerales de este Anexo para cada uno de los Factores de Evaluación. Con relación al *Factor de Educación Informal* se valorarán solamente las certificaciones de cursos, cuya duración individual sea de veinticuatro (24) o más horas, realizados en los últimos cinco (5) años, contados hasta la fecha de cierre de la *Etapa de Inscripciones*.

A su vez, la observación efectuada por el evaluador de esta prueba **NO** es coherente con los principios de la convocatoria ni de la prueba de valoración de antecedentes, cuando esta claramente busca "**valorar la Educación y la Experiencia acreditadas por el aspirante, adicionales a los requisitos mínimos exigidos para el empleo a proveer...**". En ese orden de ideas, ningún aspirante que participara a estas convocatorias abiertas a los ciudadanos se motivaría a estudiar un programa de educación formal, si su esfuerzo no le fuera reconocido en esta fase decisiva de la prueba.

En consecuencia, el diplomado "técnico en Sistemas Informáticos" se relaciona no solo con la función No. 12 "*Mantener actualizada la información en los diferentes medios dispuestos por la Entidad, en cumplimiento de las políticas de operación vigentes.*" en la cual se hace menester contar con habilidades en sistemas informáticos, si no también que en el mismo manual de funciones se exige en el ítem V. Conocimientos en "**Ofimática**", esenciales para el desempeño del cargo

NOVENO: Que, en los términos dispuestos por la CNSC y la Fundación Universitaria del Área Andina interpuso la reclamación para efectos de controvertir los resultados publicados por estas dos instituciones y como quiera que contra la respuesta dada por estas a mi reclamación no proceden los recursos de ley, acudo al presente mecanismo de defensa.

DÉCIMO: Que no ser calificado correctamente en la prueba de valoración de antecedentes en el proceso de selección abierto para la OPEC 185292, vulnera mis derechos constitucionales y fundamentales al **DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO, IGUALDAD, DERECHO AL TRABAJO**; en armonía con el principio de **CONFIANZA LEGÍTIMA, ACCESO AL CARGO PÚBLICO** previstos en la Constitución Política.

PRETENSIONES

PRIMERA: En el fallo que usted emita señor juez, se sirva amparar mis derechos fundamentales constitucionales como lo son **DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO, IGUALDAD, DERECHO AL TRABAJO**; en armonía con el principio de **CONFIANZA LEGÍTIMA, ACCESO AL CARGO PÚBLICO**.

SEGUNDA: Como consecuencia de lo anterior, dejar sin efectos la decisión de los evaluadores de la Fundación Universitaria del Área Andina, y en su defecto **solicito se califiquen en los términos del numeral 5.3 "Criterios valorativos para puntuar la**

Educación en la Prueba de Valoración de Antecedentes del Anexo técnico al Acuerdo No. 57 de 2022, **el título de Técnico profesional en Procesos Gráficos con un total de quince (15) puntos en el ítem de educación formal.**

TERCERA: Como consecuencia de lo anterior, dejar sin efectos la decisión de los evaluadores de la Fundación Universitaria del Área Andina, y en su defecto **solicito se califique en los términos del numeral 5.3 “Criterios valorativos para puntuar la Educación en la Prueba de Valoración de Antecedentes”** del Anexo técnico al Acuerdo No. 57 de 2022, **el diplomado en “Técnico en sistemas informáticos” con una intensidad de 421 horas, asignando un total de cinco (5) puntos máximos en el ítem de educación informal.**

CUARTA: Se me reclasifique en el listado publicado en el aplicativo SIMO, conforme a la nueva puntuación que en derecho me corresponde.

QUINTA: Las demás que su Señoría considere pertinentes para la protección de los derechos fundamentales invocados.

PRUEBAS

Que se tenga como prueba de lo anterior, los siguientes documentos aportados:

- Acuerdo No. 57 de 2022 *“Por el cual se convoca y se establecen las reglas del Proceso de selección, en las modalidades de ascenso y abierto, para proveer empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal del INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI – IGAC, Proceso de selección Entidades del Orden Nacional No. 2246 de 2022”.*
- Anexo Técnico al Acuerdo No. 57 de 2022 *“POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LAS DIFERENTES ETAPAS DEL “PROCESO DE SELECCIÓN ENTIDADES DEL ORDEN NACIONAL 2022”, EN LAS MODALIDADES DE ASCENSO Y ABIERTO, PARA PROVEER LOS EMPLEOS EN VACANCIA DEFINITIVA PERTENECIENTES AL SISTEMA GENERAL DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE SUS PLANTAS DE PERSONAL”.*
- Constancia de inscripción a la convocatoria No. 535341184.
- Título de Técnico profesional en Procesos Gráficos del a CUN.
- Certificado de Diplomado “Técnico en sistemas informáticos” de la Fundación Carlos Slim – Capacítate para el empleo.
- Manual de funciones del empleo Auxiliar Administrativo Código 4044 Grado 12 identificado con OPEC 185292.
- Pensum académico o malla curricular programa de Técnico Profesional en procesos gráficos de la CUN.
- Respuesta a reclamación de la Fundación Universitaria del Área Andina RECVA-

EON- 0961.

JURAMENTO

Bajo la gravedad de juramento manifiesto que por estos mismos hechos y derechos no he presentado acción constitucional diferente a la presente.

NOTIFICACIONES

Los accionados:

- Comisión nacional de Servicio Civil Correo electrónico: notificacionesjudiciales@cncs.gov.co y dirección Avenida Calle 100 # 9a 45. Edificio 100 Street - Torre 1 - Piso 12. Bogotá D.C., Colombia
- Fundación Universitaria del Área Andina: correo electrónico notificacionjudicial@areandina.edu.co y dirección Calle 43 No. 57 - 14. CAN. Bogotá, Colombia.
- Instituto Geográfico Agustín Codazzi: correo electrónico judiciales@igac.gov.co y dirección Carrera 30 # 48-51 Bogotá.

El suscrito accionante recibirá notificaciones en el correo electrónico: bryscck@live.com y celular [3003368639](tel:3003368639).

Atentamente,

Camilo Santos.

JUAN CAMILO SANTOS JIMENEZ
C.C. 1.234.639.070 de Ibagué
Dirección: Calle 46 No. 1-39 B/ Versalles. Ibagué,
Tolima.Cel: 300 3368639